

Radicado: 2020-00331

Verbal Sumario por ser de Mínima cuantía

Demandante: INMOBILIARIA CLAVIJO TORRES LTDA

Demandado: JAIME RICARDO CARRASQUILLA GOMEZ

Al despacho para resolver,

Bucaramanga, 25 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

1.- Revisando el contrato de arrendamiento en su cláusula vigésima novena, se aprecia que efectivamente el señor SAIR ARLEY MEJIA PARRA figura como deudor solidario y no como arrendatario.

Por lo tanto para los efectos del presente proceso se excluye a partir de la fecha de su condición de demandado.

2.- De otra parte la contestación de la demanda que se aprecia al anexo 12 del expediente digital, presentada por el demandado JAIME RICARDO CARRASQUILLA, no se tendrá en cuenta, pues no demostró estar al día en el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y por lo tanto no puede ser oído.

Notifíquese en estados electrónicos.



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a79f81145c23cdf69b4eecabdbe24bfb54fde0a787ce85f15d1f87e9bc0c
7ab**

Documento generado en 25/06/2021 06:17:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**